SECRETARIA: Cali, julio 08 de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes , informando que la auxiliar de la justicia ANGELA MARTINEZ GUERRERO, el 31 de mayo de los corrientes presentó objeción al auto mediante el cual se fijaron honorarios. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1007

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2013-00672-00

Cali, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la perito designada, mediante escrito radicado el 31 de mayo de los corrientes, presentó objeción a los honorarios fijados con auto 910 del 25 de mayo hogaño, el cual fue notificado por estado electrónico 084 del 26 de mayo, es decir

La objeción fue presentada dentro del término señalado en el Art. 363 inciso 2° del C.G.P., por tanto, se dará traslado de este, a las partes que intervienen en el presente proceso, por el termino de tres días.

Por lo antes expuesto, el despacho;

R E S U E L V E:

CORRER traslado a las partes, por el término de tres días, del escrito de objeción al auto No 910 del 25 de mayo hogaño, mediante el cual se fijaron los honorarios a la perito contable, designada en este proceso (inc 2º art 363 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD